Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios
Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

USHUAIA, 04 OCT 2021

VISTO el expediente CC Nº 237/2021, del Registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación directa para la adhesión al programa YPF EN RUTA provisto por YPF SA para esta Dirección Provincial en la suma prevista inicialmente de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 8.400.000,00).

Que mediante Nota Interna N° 1690/2021 obrante a fs. 01 el Gerente de Administración Financiera de este organismo sugiere la adhesión a dicho programa en virtud de que el mismo suministra combustible en las estaciones de servicios adheridas, mediante la individualización de los vehículos a través de una tarjeta identificadora y una contraseña personal que es otorgada a cada uno de los choferes responsables de la carga de combustible.

Que la operatoria ofrecida por el Programa representa para la Provincia beneficios tales como, el mayor control del combustible consumido, identificación de los vehículos y del personal responsable de la carga.

Que ello contribuye a la satisfacción de los principios generales que rigen en materia de compras y contrataciones establecidos por la Ley Provincial N° 1015, entre los cuales se encuentran los principios de economía, el cual implica que en toda contratación se apliquen criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos; y de eficiencia y eficacia, que involucra que los bienes y servicios deben contratarse de acuerdo a la necesidad definida, en el momento oportuno y al menor costo posible.

Que el Programa mencionado permitirá a su vez una mayor optimización de los recursos de esta Dirección Provincial.

Que respecto al encuadre legal, la presente contratación se enmarca dentro de lo establecido por la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso m), el cual expresamente prevé que podrá contratarse en forma directa: "los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre las jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente ley con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados (...)".

Que según surge de los antecedentes obrantes en las actuaciones, YPF S.A. constituye una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, en virtud de haberse declarado de utilidad pública y sujetas a expropiación el cincuenta y un por ciento (51%) de sus acciones, mediante Ley Nacional de Expropiación N° 26.741.

Que mediante la Resolución OPC. N° 117/2021 autorizó la excepción al estricto cumplimiento de la Resolución OPC N° 17/2021 solicitada por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en virtud de las particularidades que conlleva.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos emitiendo el Informe AJU N° 157/2021 obrante a fojas 54.

Que el presente gasto se encuadra según lo establecido en el Artículo 18° Inc. m) de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 24/2015, Decreto Provincial N° 417/2020 su Anexo II.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demandará la presente contratación, debiéndose imputar el presente gasto a la partida presupuestaria 256, de la UGG 2623 y UGC 2600 de los Ejercicios Económicos 2021,2022 y 2023 en las sumas pertinentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas mediante el Artículo 14° de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 4522/2019.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar Aprobar el procedimiento y adjudicar la contratación directa para la adhesión al Programa YPF EN RUTA, en a favor de la firma YPF S.A., C.U.I.T. N° 30-54668997-9 prevista inicialmente de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 8.400.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el modelo de contrato de adhesión al Programa YPF EN RUTA que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. - Autorizar a la Gerencia de Administración Financiera y al Sector Automotores a implementar el Programa YPF EN RUTA S.A., como asimismo a adherir a

Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios
Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

toda la flota automotor y aquellos equipos que utilicen el suministro de combustible en la actualidad como aquellos que surjan nuevos durante el plazo en vigencia del programa de esta Dirección Provincial. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. - Imputar el gasto a la partida presupuestaria 256, de la UGG 2623 y UGC 2600 de los Ejercicios Económicos 2021,2022 y 2023 en las sumas pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DPOSS Nº 1113 /2021.-

Ing. Cristian PEREYRA
Presidente
D.P.O.S.S.

ANEXO I RESOLUCIÓN DPOSS N°1113/2021

MODELO DE CONTRATO PARA LA ADHESION AL PROGRAMA YPF EN RUTA

DEFINICIONES. A los fines del presente las palabras que seguidamente se consignan tendrán el significado que, en cada caso, se indica:

a) TARJETA "YPF EN RUTA": Es la tarjeta que YPF S.A. entrega al TITULAR DE LA TARJETA y que sirve como instrumento de pago para la compra de combustibles y lubricantes en los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS. ENTIDAD EMISORA o YPF S.A.: Es quien emite la TARJETA "YPF EN RUTA".

b) TITULAR DE LA TARJETA: el ORGANISMO. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS: Son aquellas empresas que expresamente se encuentran adheridas al Programa TARJETA "YPF EN RUTA", ya sea que opere una o más ESTACIONES DE SERVICIO.

c) ESTACIONES DE SERVICIO: Son las estaciones de servicio de la red propia de YPF S.A. y de la red de terceros que trabajen por cuenta y orden de YPF S.A. que expresamente se encuentren adheridos al PROGRAMA TARJETA "YPF EN RUTA".

d) TENEDOR DE LA TARJETA: Es la persona a quien el ORGANISMO autoriza a utilizar el vehículo cuya matrícula (patente) se consigna en la TARJETA "YPF EN RUTA" y/o la persona a nombre de la cual el TITULAR DE LA TARJETA solicita la TARJETA YPF EN RUTA.

2. OBJETO. YPF S.A. brindará el servicio de provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores del ORGANISMO mediante el PROGRAMA "YPF EN RUTA", en los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS a dicho PROGRAMA.

3. CONDICIONES GENERALES. El ORGANISMO acepta utilizar la TARJETA "YPF EN RUTA" de acuerdo con las presentes CONDICIONES GENERALES.

3.1. PLAZO DE VIGENCIA DE LA TARJETA "YPF EN RUTA". El plazo de vigencia de la TARJETA "YPF EN RUTA" será de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

3.2. YPF S.A. renovará automáticamente la TARJETA "YPF EN RUTA" durante la vigencia del presente convenio. En este caso enviará el o los nuevos ejemplares de la

TARJETA "YPF EN RUTA" al ORGANISMO, con no menos de DIEZ (10) días de antelación a la fecha de vencimiento.

3.3. El ORGANISMO podrá dejar sin efecto la renovación automática de alguna TARJETA "YPF EN RUTA", comunicando su decisión a YPF S.A. con TREINTA (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

4. CONDICIONES DE EMISION Y USO DE LA TARJETA "YPF EN RUTA".

4.1.- La TARJETA "YPF EN RUTA" es propiedad de la ENTIDAD EMISORA.

4.2.- La TARJETA "YPF EN RUTA" se emitirá sin cargo a nombre del funcionario designado por el TITULAR DE LA TARJETA como TENEDOR DE LA TARJETA o bien a favor de las matrículas (patentes) que el ORGANISMO le indique.

4.3.- En la TARJETA "YPF EN RUTA" que se emita a nombre del funcionario designado por el ORGANISMO como TENEDOR DE LA TARJETA se consignarán entre otros datos: su plazo de validez, el nombre y CUIT del ORGANISMO y el nombre, apellido, tipo y número de documento de identidad del TENEDOR DE LA TARJETA. En la TARJETA "YPF EN RUTA" que se emita a favor de la matrícula (patente) que el ORGANISMO indique se consignará entre otros datos su plazo de validez, el nombre y CUIT del ORGANISMO y el número de patente del vehículo al que se le ha asignado la TARJETA "YPF EN RUTA".

4.4.- La TARJETA "YPF EN RUTA" sólo podrá ser utilizada por el ORGANISMO para los vehículos cuya matrícula (patente) se encuentra registrada en dicha TARJETA o bien podrá ser utilizada por el TENEDOR DE LA TARJETA.

4.5.- La TARJETA "YPF EN RUTA" solo podrá utilizarse para adquirir combustibles y lubricantes en los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

4.6.- La TARJETA "YPF EN RUTA" es una tarjeta limitada al consumo de combustibles y lubricantes, y será utilizada dentro de los plazos, montos límites y consumos determinados por el ORGANISMO.

4.7.- La TARJETA "YPF EN RUTA" será rechazada por los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS cuando el ORGANISMO se encuentre excedido en los límites del crédito otorgado y/o de los consumos asignados.

4.8.- El ORGANISMO declara conocer y aceptar que el presente PROGRAMA "YPF EN RUTA" es incompatible con el de YPF "ServiClub" y que, por lo tanto, toda

operación que realice con la tarjeta “YPF EN RUTA" no dará derecho a incorporar puntos en la o las tarjetas "YPF ServiClub" que pudiere tener.

5. OBLIGACIONES.

5.1. El ORGANISMO se obliga a:

a) Conservar, utilizar correctamente, y tomar todas las medidas que fueren necesarias para asegurar la correcta utilización de las TARJETAS "YPF EN RUTA" que le fueran asignadas.

b) Controlar que las TARJETAS "YPF EN RUTA" se encuentren siempre en poder de los TENEDORES DE LA TARJETA autorizados y que sean utilizadas del modo estipulado en el presente.

c) Notificar de inmediato al Centro de Contacto designado por YPF S.A. los siguientes eventos que pudieran ocurrir respecto de la TARJETA "YPF EN RUTA":(I) robo; (II) hurto; (III) extravío; (IV) daño; (V) inutilización; (VI) tenencia por persona no autorizada; (VII) todo otro evento que pueda ser considerado relevante en la utilización de la TARJETA "YPF EN RUTA". Ello a los fines de que YPF S.A. proceda a la baja de la TARJETA en cuestión y a la emisión de una nueva, en caso de corresponder.

d) Abstenerse de utilizar TARJETAS "YPF EN RUTA" vencidas, o que hayan sido sustituidas o canceladas.

e) Destruir o devolver a YPF S.A. inmediatamente la TARJETA "YPF EN RUTA" respecto de la cual le hubiere sido comunicada su cancelación, su sustitución o su no renovación por YPF S.A. y, asimismo, destruirla o devolverla cuando el ORGANISMO hubiere renunciado expresamente a su uso. En todos los casos el ORGANISMO estará obligado a pagar el importe de todos los gastos incurridos o relacionados, generados por la TARJETA "YPF EN RUTA" que debió haber sido destruida o devuelta.

f) Pagar las transacciones realizadas mediante el uso de la TARJETA "YPF EN RUTA", en el plazo y condiciones establecidas en la presente.

g) Comunicar a YPF S.A. en el plazo máximo de DOS (2) días desde el momento en que se produzca; cualquier siniestro que por su gravedad afecte al uso habitual o normal del vehículo autorizado en la TARJETA "YPF EN RUTA", o cualquier modificación en su identificación, disponibilidad o titularidad.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Isla del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios
Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

h) Instruir a los TENEDORES DE LA TARJETA que deben informar al personal del ESTABLECIMIENTO ADHERIDO, antes de solicitar cualquier prestación, que utilizarán como medio de pago la TARJETA "YPF EN RUTA".

5.2. YPF S.A. se obliga a:

a) Remitir al ORGANISMO un listado de ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS al PROGRAMA "YPF EN RUTA", listado que se actualizará periódicamente.

b) Inhabilitar las TARJETAS "YPF EN RUTA" vencidas o canceladas, así como todas aquellas cuyo robo, hurto, extravío, pérdida o inutilización hubieren sido comunicados por el ORGANISMO a YPF S.A.

c) Otorgar a los TENEDORES DE LAS TARJETAS que indique el ORGANISMO el código de identificación personal necesario para realizar las operaciones de consumo de combustibles o lubricantes.

d) Emitir la TARJETA "YPF EN RUTA" a nombre del funcionario designado por el ORGANISMO como TENEDOR DE LA TARJETA o a favor de la matrícula (patente) que el ORGANISMO indique con los datos correspondientes y dentro de los QUINCE (15) días de solicitada.

e) Proporcionar y mantener actualizados los datos del Centro de Contacto.

6. MODO DE USO DE LA TARJETA "YPF EN RUTA". Los TENEDORES DE LA TARJETA autorizados por el ORGANISMO deberán:

6.1.- Presentar la TARJETA "YPF EN RUTA" en el ESTABLECIMIENTO ADHERIDO, debiendo acreditar su identidad o presentarse con el vehículo cuya matrícula (patente) figure en la TARJETA "YPF EN RUTA" según sea el caso.

6.2.- Ingresar el código de identificación personal asignado por YPF S.A. y firmar los comprobantes de compra o de utilización de servicio que emita el ESTABLECIMIENTO ADHERIDO como medio para acreditar la realización de la operación. El ingreso del código de identificación personal y la firma del comprobante de compra implicará la conformidad con la operación efectuada y con la información que figure registrada en el comprobante.

6.3.-Conservar copias de los comprobantes de compra o de utilización de servicio.

7. RESUMEN DE CUENTA. YPF S.A. remitirá al ORGANISMO mensualmente un resumen de cuenta donde se refleje de manera detallada cada uno de los consumos

realizados con las TARJETAS "YPF EN RUTA" emitida a favor del ORGANISMO.

8.- CONDICIONES ESPECIALES.

8.1.- A menos que se acuerde otra modalidad, el pago será efectuado por el ORGANISMO bajo la modalidad de pago previo, es decir, con antelación al consumo del combustible suministrado, mediante transferencia bancaria a la cuenta 52326/6-9995 Banco Galicia o a la que en el futuro indique YPF S.A. mediante comunicación formal por escrito. A tal efecto, YPF S.A. emitirá mensualmente una factura al ORGANISMO sobre la base de los consumos que los TENEDORES DE LAS TARJETAS hayan efectuado durante el mes inmediato anterior, que deberá quedar cancelada por el ORGANISMO para permitir el empleo de las TARJETAS YPF en RUTA. A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, para el primer mes de vigencia, el ORGANISMO depositará la suma que permita cubrir el primer mes de consumo e informará el importe correspondiente a YPF S.A. para que el mismo sea facturado.

8.2.- Los consumos estimados serán facturados al precio promedio de venta que YPF S.A. establezca para las estaciones de servicios ubicadas en la zona geográfica de cada dependencia del ORGANISMO; y se modificarán en igual porcentaje en cada oportunidad que YPF S.A. disponga una variación respecto al precio de venta al público de cada producto en cada zona geográfica.

8.3.- Como Anexo al presente se adjunta el detalle del Nombre y Cargo de los funcionarios competentes para solicitar la emisión de la TARJETA YPF EN RUTA, el detalle del tipo de tarjeta a solicitar con sus respectivos montos límites.

8.4.- Cualquier parte podrá rescindir el acuerdo en el caso que alguna de ellas no cumpliera con alguna de las obligaciones pactadas. Para ello la parte cumplidora intimará fehacientemente a la otra el cumplimiento de su obligación en un plazo máximo de QUINCE (15) días. Transcurrido el plazo sin que la obligación haya sido cumplida, la parte cumplidora lo podrá dar por resuelto.

8.5.- El acuerdo tendrá una vigencia de _____ contados a partir de la aceptación por parte de YPF S.A. A su vencimiento se renovará, automáticamente, por igual plazo a menos que la otra parte manifieste su voluntad de no continuar su vigencia con al menos (.....) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

8.6.- Las notificaciones podrán efectuarse a las siguientes direcciones o correos

electrónicos, según corresponda: Al ORGANISMO: A YPF S.A.:

8.7.- Cualquier disputa que pudiera surgir con motivo del presente, será sometida por las Partes a la resolución de los tribunales del Fuero Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia al cualquier fuero o jurisdicción que pueda corresponder. El presente requerimiento se entenderá aceptado cuando YPF S.A. emita la primera factura comercial al ORGANISMO por los consumos solicitados.

Ing. Cristian PEREYRA
Presidente
D.P.O.S.S.